

Tema 18. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Condiciones Generales de la Edificación.

Tema 19. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Edificios Protegidos. Niveles de Protección.

Tema 20. La Referencia Catastral como elemento identificativo. Asignación.

Tema 21. El documento FX-CC. Croquis Catastral.

Tema 22. Valoración Catastral. Ponencias de Valores.

Tema 23. Catastro de urbana. Procedimientos de incorporación.

Tema 24. Norma de Cartografía Catastral Urbana convencional e informatizada.

Tema 25. Proyecciones cartográficas. Sistemas de representación. Proyección UTM.

Tema 26. Topografía. Conceptos topográficos. Instrumentos. Planimetría, Altimetría y Taquimetría.

Tema 27. SIG (Sistemas de Información Geográfica). Formatos. Topologías.

Tema 28. CAD. Fondos de Referencia Vectoriales y de Imagen.

Tema 29. CAD. Control de las Propiedades de los Objetos. Capas o Niveles. Tipos de Línea. Colores.

Tema 30. CAD. Dibujo de Objetos Geométricos.

Tema 31. CAD. Creación, inserción y modificación de símbolos (bloques). Atributos.

Tema 32. CAD. Sombreados y Cotas.

Tema 33. CAD. Creación de dibujos de mapas. Utilización de Sistemas de Coordenadas. Consultas.

Tema 34. CAD. Rotulación de Textos. Fuentes y Estilos.

Tema 35. Red de abastecimiento.

Tema 36. Conducciones de electricidad. Transporte y distribución. Alumbrado público.

Tema 37. Red de alcantarillado.

Tema 38. Proyecto y documentos principales.

Tema 39. Vías pecuarias.

Tema 40. Barreras arquitectónicas.

Lucena, 27 de junio de 2006.- El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Moclinejo, de rectificación de bases para la selección de Policías Locales.

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la rectificación de la convocatoria y sus bases, para la provisión de dos vacantes para el ingreso por oposición libre al Cuerpo de la Policía Local de Moclinejo, cuyas bases fueron publicadas en el BOJA, núm. 88 de 11 de mayo de 2006.

Conforme a las atribuciones que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía conforme a las competencias que se le otorgan en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así como advertidos de errores y omisiones en las citadas bases. En aras de garantizar los principios constitucionales de legalidad y de seguridad jurídica, recogidos en el artículo 9 de la Constitución Española, así como a los principios recogidos en el artículo 23 del mismo Texto.

Vengo a disponer:

1.º Rectificar las citadas bases y su convocatoria, así como subsanar errores u omisiones en las mismas para su completa adecuación a la normativa vigente conforme a lo siguiente:

Segunda. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.

e) Tener una altura mínima de 1,65 metros las mujeres, 1,70 metros los hombres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.

g) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado f).

Los presentes requisitos, se acreditarán a la presentación de solicitudes, con la presentación de los documentos originales y fotocopia, que serán compulsados por el organismo receptor (art. 18.2 del Decreto 201/2003). La acreditación del requisito de la estatura se realizará en el examen médico.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar y justificar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moclinejo, los días laborables de 9.00 a 14.00 horas

2. El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros (treinta euros), serán satisfecho por los aspirantes, y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento (Caja Rural Intermediaria 3058-0855-23-2732100025), haciendo constar nombre y concepto derechos de examen Policía Local.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo señalado la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

12. Tribunal Calificador.

12.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Cooperación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto

Asimismo en lo referente al temario, el tema 5 y tema 13 quedan como se indica a continuación.

5. La Corona, Las Cortes Generales, Estructuras y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencia. La Organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Los Organos de Gobierno Municipal tras la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Moclinejo, 29 de junio de 2006.- El Alcalde, Antonio López Blanco.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Moriles, de bases para la selección de Administrativo.

Anuncio de la Alcaldía, de 29.6.06, Resolución de la Alcaldía de 29.6.06, sobre aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, mediante el sistema de Oposición libre.

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba),

Hace saber: Que aprobadas las Bases y Programa que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C, pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias de conformidad con la legislación vigente, mediante el sistema de Oposición libre, se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea, estos últimos de acuerdo con lo que establece la normativa que resulta de aplicación.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes

(deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañadas de:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. Carta de pago acreditativa de haber ingresado 12 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta núm. 00304183150000282271, de la Entidad bancaria Banesto, a nombre de esta Administración Local (especificando que se trata de la presente oposición), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Cuarta. Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y su suplente.

- Dos miembros de la Corporación designados por el Alcalde.

- Un representante de los funcionarios de la Administración local, de igual o superior titulación a la requerida en las presentes bases, que será designado por el Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.